

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., once (11) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Referencia 11001 40 03 057 2023 01436 00

De conformidad con los artículos 82, 90 del C.G.P, y en concordancia con las disposiciones establecidas en la Ley 2213 de 2022, se inadmite la presente demanda, para que en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo, la parte interesada subsane lo siguiente:

1. Dese cumplimiento al artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 en relación con la dirección electrónica del ejecutado, es decir, que el demandante deberá (i) rendir juramento donde se afirme que la dirección electrónica o canal digital es utilizado por el sujeto a notificar, (ii) indicar de forma clara y precisa como obtuvo dicho dato o información, y (iii) presentar prueba sumaria donde se evidencie que la dirección electrónica o canal digital es utilizado por el sujeto a notificar.
2. Allegue el certificado de tradición y libertad del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20798966 gravado mediante hipoteca, con una antelación no superior a un mes, conforme reza en numeral 1, artículo 468 del C.G.P, toda vez que el mismo no fue aportado con el libelo.
2. Infórmese en dónde (dirección) y bajo custodia de quien se encuentra el título valor base de ejecución (artículo 245 del C.G.P.). Igualmente deberá señalar si este se encuentra fuera de circulación comercial para ser presentado en el momento que el juzgado lo ordene y que así permanecerá durante el trámite del proceso hasta que por cualquier causa se termine, de conformidad con lo previsto en el numeral 12 del artículo 78 del Código General del Proceso

NOTIFÍQUESE,

**CLAUDIA ROCIO IVONE PARDO VALENCIA
JUEZ**

Firmado Por:
Claudia Rocio Ivone Pardo Valencia
Juez
Juzgado Municipal
Civil 057
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a08ecae4df17b9d638032bc3aea313c27d185e88ff6d56840b35787abb61e322**

Documento generado en 11/03/2024 12:11:30 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>